



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, procedió a la revisión de la documentación presentada por los interesados dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

En la presente resolución se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda, tercera y cuarta de la convocatoria antes mencionada así mismo en aras de una mejor legibilidad, utiliza la forma de lenguaje masculino; de este modo, nos dirigimos explícitamente a todas las identidades de género sin ninguna diferencia de juicio.

I. ANTECEDENTES

1.- Convocatoria. En fecha 22 (veintidós) de mayo del año 2024, el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, la cual fuera publicada en el Boletín Judicial el 31 (treinta y uno) de mayo del año 2024.

2.- Registro. En la base tercera de la convocatoria, se estableció que en el periodo comprendido del 24 (veinticuatro) al 25 (veinticinco) de junio del presente año, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se avocaría a la recepción electrónica de la documentación enviada por los interesados que desearan ser considerados como aspirantes.

3.- Verificación. Se procedió a efectuar una revisión electrónica de la documentación presentada por los registrados.

Una vez efectuado lo anterior, se procede a determinar que interesados presentaron su papelería oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria y su modificación, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS



1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Verificación de requisitos y documentación de los interesados.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, los aspirantes deberán enviar electrónicamente al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, dirigido al Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
2. Formato de información inicial del aspirante.
3. Acta de nacimiento
4. Identificación oficial con fotografía (anverso y reverso)
5. Currículo Vitae ordenado cronológicamente; y
6. Diploma o constancia de estudios en mecanismos alternativos
7. Consentimiento de difusión datos personales.

Consecuentemente, al realizar el análisis correspondiente de la documentación aportada por los participantes, se advierte lo siguiente:

2.1 Claves de identificación que cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la multicitada convocatoria, se estima que los aspirantes identificados con las siguientes claves de identificación, enviaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

5	11	18	24	30	36	42	49	55	61	68
6	12	19	25	31	37	43	50	56	62	70
7	13	20	26	32	38	44	51	57	63	71
8	14	21	27	33	39	46	52	58	64	72
9	15	22	28	34	40	47	53	59	65	73
10	16	23	29	35	41	48	54	60	67	74



2.2 Claves de identificación que no cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria en comento, se estima que los siguientes aspirantes, no cumplieron con los requisitos señalados en la misma, por las razones que a continuación se expone:

Claves de identificación	Motivos
45	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
66	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
69	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
75	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los aspirantes admitidos dentro de la presente convocatoria, y que podrán participar en la primera etapa que establece la base décima de la misma, son los siguientes:

5	11	18	24	30	36	42	49	55	61	68
6	12	19	25	31	37	43	50	56	62	70
7	13	20	26	32	38	44	51	57	63	71
8	14	21	27	33	39	46	52	58	64	72
9	15	22	28	34	40	47	53	59	65	73
10	16	23	29	35	41	48	54	60	67	74



Segundo: Evaluación teórica. El 9 (nueve) de julio del 2024 dos mil veinticuatro, se aplicará a los participantes un examen teórico, por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de las plataformas de blackboard y zoom; en forma simultánea, conforme al grupo y horario que les fue asignado y notificado por correo electrónico a la cuenta que registraron, y será en base a los programas de capacitación impartidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, instituciones educativas o por centros de mecanismos alternativos.

Para el desarrollo de esta etapa, el participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa, debiendo atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas anteriores.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier clase de acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el ingreso a las plataformas deberán realizarlo media hora antes del horario asignado, y deberán identificarse con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 diez minutos de tolerancia para acceder al examen de referencia; contados a partir de la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria.

Tercero: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el microsítio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 3 (tres) de julio del 2024.

MAESTRO RUBÉN CARDOZA MOYRÓN.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS